



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 291-2023-MDBSH



La Banda de Shilcayo, 08 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El INFORME N° 061-2023-MDBSH-GDS/CIAM, de fecha 19 de junio del 2023, INFORME N° 247-2023-GDS/MDBSH, de fecha 20 de junio del 2023, MEMORÁNDUM N° 699-2023-MDBSH/GM, de fecha 07 de agosto del 2023, a través del cual, se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM periodo 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, el artículo 1° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. Asimismo, el artículo 15° señala que, para el ejercicio óptimo del CIAM, se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual 2023, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital.

Que, mediante el INFORME N° 061-2023-MDBSH-GDS/CIAM, de fecha 19 de junio del 2023, la Jefa de División de la DEMUNA, OMAPED Y CIAM, remite el Plan Anual de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante INFORME N° 247-2023-GDS/MDBSH, de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, el Plan Anual de Trabajo 2023, del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con las observaciones subsanadas.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 699-2023-MDBSH/GM, de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Secretaría General, la emisión del Acto Resolutivo, para la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, periodo 2023,

De conformidad a las atribuciones conferidas en los Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo Anual 2023, del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, el cual tiene presupuestado la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil, con 00/100), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2023, estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad de la Banda de Shilcayo para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alex Rulli Bardales Sánchez
ALCALDE(E)